**Expediente: 2055-D-2022** 

#### Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

# **ORDENANZA**

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio celebrado entre la SECRETARÍA DE DEPORTES DE LA NACIÓN y el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES y RECREACIÓN, registrado bajo el Número: CONVE-2022-1034488104-APN-SD#MTYD, cuya copia se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente, por medio del cual se otorga al ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN de la Municipalidad de General Pueyrredon, un subsidio con cargo de rendir cuentas para ser utilizado en la organización y desarrollo de la Etapa Final de los Juegos Nacionales Evita — Categorías Juveniles y Adaptados 2022, que fueron desarrollados del 24 al 29 de octubre de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

#### **SALA DE COMISIONES**

Deportes y Recreación: 25-01-2023 Reunión: 16 Legislación, Interpretación, Reglamento: 6-02-2023 Reunión: 39 Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 07-03-2023 Reunión: 1

# CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE DEPORTES

Y

# EL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

La SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Sra. Inés ARRONDO en su carácter de SECRETARIA DE DEPORTES, con domicilio en la Avenida Miguel B. Sánchez N° 1050, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y por la otra el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, representada por el Sr. Andrés Guillermo Maccio, DNI 14.393.719, en su carácter de Presidente, con domicilio constituido en Av. De los Jubilados S/Nº, localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio electrónico emdergestion@gmail.com en adelante "EL BENEFICIARIO", en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, prevé entre sus objetivos la universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas.

Que dicha norma tiene también por finalidad el fomento de la práctica de competencias deportivas, en procura de alcanzar los máximos niveles de las mismas, para asegurar que las representaciones del deporte argentino a nivel internacional expresen la jerarquía cultural y deportiva del país.

Que la referida ley establece también como objetivo fundamental la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física, así como la implementación de condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano y ofrezcan oportunidades especiales a jóvenes, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en un marco de inclusión y plena integración social.

Que el cumplimiento de dichos fines requiere de la interacción y articulación armónica de distintos organismos públicos -nacionales, provinciales y municipales- y privados.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 16 de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias, es una atribución del Estado Nacional, a través de la autoridad de aplicación de dicha norma, el destinar fondos a la asistencia del deporte en general, a la construcción, ampliación y mantenimiento de

PROF. ANDRES G. MACCIO PRESIDENTE Ente Municipal da Dagortas y Recresci instalaciones deportivas, a la realización de juegos deportivos, al entrenamiento, preparación y capacitación de atletas, técnicos/as y entrenadores/as, profesionales especializados en medicina del deporte y profesionales especializados en las ciencias aplicadas al deporte y a la actividad física y al fomento de competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, mediante el otorgamiento de subsidios.

Que la Ley N° 26.462 instituyó con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita", y señaló que tiene como objetivo general la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo donde podrán llevarse a cabo.

Que, por otra parte, el mismo cuerpo normativo destacó como objetivos específicos: - Consolidar instancias de competencias deportivas que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población, - Promover el deporte como factor educativo, cultural, de salud física y moral de la población, - Favorecer la promoción de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los mismos, - Asegurar la adecuada formación y preparación física y aprendizaje de los deportes, con atención prioritaria en los niños, niñas y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso, - Contribuir al desarrollo deportivo nacional, fomentando su enseñanza desde la igualdad de oportunidades, - Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica de todo tipo de deportes en los ámbitos provinciales o municipales, y - Promover y fomentar las competiciones interescolares en las distintas especialidades deportivas.

Que "LA SECRETARÍA" tiene entre sus objetivos el diseñar programas y proyectos destinados al fomento del deporte, asegurar los principios de la ética deportiva y hacer partícipe de ella a todos los integrantes del sistema deportivo nacional, así como promover y asistir las prácticas deportivas al nivel competitivo nacional, regional e internacional, en procura de alcanzar crecientes niveles y logros.

Que el Decreto 50/2019 y sus modificatorios, prevé entre las atribuciones de "LA SECRETARÍA" la de coordinar la asignación, administración y otorgamiento de becas, subsidios, subvenciones u otro tipo de instrumento similar estipulado para el fomento de la actividad deportiva.

CONVE-2022-103488104-APN-SD#MTYD
PROF. ANDRES 6. MACCIO
PRESIDENTE
Ente Municipal de Dioportas y Racreación

Página 2 de 8

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio y se comprometen a cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: "LAS PARTES" dejan constancia que el presente Convenio tiene como fuente el expediente EX-2022-99480560- -APN-DDE#MTYD del registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica de esta Secretaría, donde se encuentran todos los antecedentes vinculados al requerimiento del subsidio que lo motiva, al cual corresponde

SEGUNDA.- OBJETO: "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgar a "EL BENEFICIARIO" un subsidio económico por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$127.567.149,00) a los efectos de contribuir con los gastos de la organización con motivo de la realización de los JUEGOS NACIONALES EVITA JUVENILES Y ADAPTADOS EDICIÓN 2022.

Los fondos serán transferidos a la Cuenta Bancaria Nº4200523198, Cuenta Corriente, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N°4200, CBU N°0140323501420005231983, de titularidad de "EL BENEFICIARIO".

TERCERA.- COMPROMISO: El presente subsidio se otorga para ser destinado a contribuir con los gastos que se ocasionaran con motivo de la organización de los JUEGOS NACIONALES EVITA JUVENILES Y ADAPTADOS EDICIÓN 2022. El "BENEFICIARIO" asume la responsabilidad sobre los rubros indicados en el "PROTOCOLO" agregado a orden 5, de las presentes actuaciones, bajo el Número IF-2022-88958268-APN-DCD#MTYD, dejando constancia que la contratación que se requiera a tal fin, será de su responsabilidad.

Las partes establecen que el subsidio antedicho, sólo constituye una manifestación de colaboración por parte de "LA SECRETARÍA", con el objetivo de atender y promover las actividades deportivas que se realizarán durante la realización de las Etapas Finales de los JUEGOS NACIONALES EVITA JUVENILES Y ADAPTADOS EDICIÓN 2022.

"EL BENEFICIARIO" dado su condición de organismo público municipal deja expresamente establecido que dará cabal y completo cumplimiento a su propia normativa municipal de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y reglamento de bienes, y que observará durante todo el proceso las normas de control interno vigentes en la respectiva jurisdicción.

PROF. ANDRES G. MACLIO PRESIDENTE Ente Municipal de Deportas y Recreación CUARTA.- INEXISTENCIA DE OTROS SUBSIDIOS Y RENDICIONES PENDIENTES: "EL BENEFICIARIO" declara bajo juramento que no ha percibido ni percibirá otros subsidios nacionales por el mismo concepto e igual fin; y que ha cumplido con las rendiciones de subsidios, subvenciones o becas recibidos con anterioridad y que no se encuentra en mora en el cumplimiento de convenios celebrados con el organismo subsidiante o sus antecesores.

QUINTA.- REGISTRO DE LOS FONDOS: El ingreso de los fondos y prestaciones a otorgar por "LA SECRETARÍA" y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en forma individualizada en la contabilidad de "EL BENEFICIARIO" con el aditamento "subsidio otorgado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES".

SEXTA.- INSPECCIONES: "LA SECRETARÍA" queda autorizado a efectuar inspecciones técnicas, deportivas y contables en cualquier momento y lugar para comprobar el destino dado al subsidio otorgado. A ese efecto tendrá acceso irrestricto a los libros contables y documentación de "EL BENEFICIARIO", pudiendo también acceder a toda la información complementaria que se juzgue necesaria, notificando fehacientemente de tal inspección con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles.

**SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS:** El incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de las obligaciones asumidas en el presente instrumento dará lugar a la caducidad del presente subsidio, en los términos del artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº19.549.

"LAS PARTES" consienten que el acto administrativo que en su caso declare la caducidad o cancelación del subsidio otorgado a "EL BENEFICIARIO", tendrá fuerza ejecutiva, pudiendo perseguirse en dicho carácter el reintegro de los fondos.

OCTAVA.- REINTEGRO DE FONDOS: En el supuesto caso que "EL BENEFICIARIO" deba reintegrar los fondos no utilizados o utilizados incorrectamente, lo deberá hacer con más intereses, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente decisión, bajo apercibimiento de perseguir tal medida por vía judicial.

El interés será calculado aplicando la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días -tasa@diverbase\_1031881WP\_APIN\_SD#MTYD

PROF. ANDRES G. MACCIO
Página 4. PRESIDENTE
Página 4. PRESIDENTES Y Recreación

El reintegro de los fondos correspondientes al subsidio otorgado, y en su caso de los intereses, será efectuado conforme al sistema https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda/ y/o el sistema que en el futuro lo reemplace.

NOVENA.- SANCIÓN: Ante el incumplimiento declarado corresponderá la inhabilitación de "EL BENEFICIARIO" para obtener nuevos recursos, inhabilitación que podrá determinarse por el término de TRES (3) meses a CUATRO (4) años.

**DECIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS:** A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el subsidio previsto en este convenio, "EL BENEFICIARIO" deberá efectuar, en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos contados a partir de la finalización del evento, una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad con lo establecido por "LA SECRETARÍA" en la normativa vigente y aplicable al caso.

Por otra parte deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Circular Nº9, de fecha 27 de abril de 2009, como complementaria de su obligación de rendir cuentas documentada por los fondos del subsidio solicitado.

En consecuencia "EL BENEFICIARIO" deberá insertar en los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados un sello y/o leyenda que posibilite su inutilización y reutilización, para demostrar que esos recursos fueron aplicados al destino previsto en el presente convenio. Conforme lo expuesto, la leyenda a incluir en los comprobantes deberá ser de una entidad tal, que no impida el correcto análisis y lectura del documento en cuestión, en el sentido que sea perfectamente visible el emisor, destinatario, fecha, concepto e importes unitarios y totales así como los demás datos fiscales de las facturas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN: "EL BENEFICIARIO" asume el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados, como así también la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación

PROF. ANDRES G. MAGCIU PRESIDENTE Ente Municipal de Deportes y Recreati respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran. En caso de incumplimiento se dará inmediata intervención a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" dejan expresamente aclarado que el subsidio que otorga "LA SECRETARÍA" es a petición de "EL BENEFICIARIO" y constituye una manifestación de colaboración en un objetivo determinado de carácter unilateral y enteramente discrecional por parte del otorgante y donde no existe contraprestación por parte de "EL BENEFICIARIO", siendo éste último el único responsable por la utilización de las sumas de dinero resultantes del beneficio y/o las cosas y/o bienes y/o servicios que se adquieran con el monto del subsidio. Tal responsabilidad contempla la obligación de resarcir los eventuales daños y perjuicios que sufrieran sus dependientes, sus deportistas, técnicos y/o auxiliares deportivos y terceros, deslindando toda responsabilidad sobre las citadas cuestiones a "LA SECRETARÍA".

A todo evento y en particular, se deja constancia que "LA SECRETARÍA", por carecer de vínculo jurídico contractual y/o extracontractual con las mencionadas personas, no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos antes, durante y después de las actividades que sean objeto del subsidio, ni por el transporte de aquella, ni por su estadía o alojamiento.

**DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.-** Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y tomando en consideración que el presente subsidio constituye una colaboración por parte de "LA SECRETARÍA", destinado a contribuir con los gastos que se ocasionarán con motivo de la organización de "LOS JUEGOS", se deja expresa constancia que la totalidad de las contrataciones que se efectúen serán de determinación exclusiva y unilateral por parte de "EL BENEFICIARIO", por su cuenta y orden, asumiendo éste la responsabilidad total respecto del personal y de terceros.

En ese sentido "EL BENEFICIARIO" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA" de cualquier perjuicio, reclamo, o acción legal que pudiera recibir por cualquier causa relacionada a "LOS JUEGOS" que motivan el presente.

DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA SECRETARÍA" contratará, a su costo y en forma directa, los seguros sobre responsabilidad civil extracontractual, incluyendo espectadores, sobre accidentes personales para deportistas, acompañantes, oficiales, jefes, entrenadores y cuerpo médico de cada delegación y sobre accidentes personales para personal CONVE-2022-103488104-APN-SD#MTYD

PROF. ANDRES G. MACCIO
PRESIDENTE
PAGINALIO DE Bries y Recreación

administrativo, profesores de educación física, coordinadores de actividades deportivas, jueces, médicos y organizadores en general.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS:** Los domicilios indicados en el encabezamiento/declarado en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), según corresponda, se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique expresamente su modificación.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFERENCIA ENTRES PARTES:** En el caso de desinteligencia, interpretación y/o rescisión de este Convenio se pacta que serán competentes los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

**DECIMA SEPTIMA.- LEGITIMACIÓN:** El firmante de este instrumento por parte de "EL BENEFICIARIO" acredita ser su representante legal, conforme el acto administrativo de nombramiento que como *informe gráfico* IF-2022-88959569-APN-DCD#MTYD se adjunta al presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2022.

PROF. ANDRES G. MACCID
PRESIDENTE
Ente Municipal de Deportes y Recreación

DEFINAR QUINTA. DOMICIAIGE. Los domicibes indinados un el encacaramiento/declarado un la planatoria de trámptes a Citatancia (TADI), según contragorida, se consultelaran constituidas para todos los electos judiciales o catrajudiciales de espe Convento, mientras no se commitgue elegensamente su modificación.

Décinar SERTA. DIFERENCIA ENTRES PARTES. En el caso de desinceligencia, interpretación suferesciona de ania Convento se pacta que seria competendes los Tribumales Nacionales en lo Contandose Administrativo Redural de Spotta Federal, renunciando a todo octo foreo de publicación.

DECINAR SERTIMA. LEGITIMACIÓN: El Remaine de este matrumento por parte de REGERICACIÓN.

BERGERICARIO" acredita ser su representante tagal, conformir el acto administrativo de REGERICACIÓN.

BERGERICARIO" acredita ser su representante tagal, conformir el acto administrativo de prevente convento.

Sin prueba de conformidad, se forma grafico de 2012 889593565 APVO CODENTIVO de adjunta el prevente convento.

En prueba de conformidad, se forma 0005 (2) ejemplaros de un mismo todos y se un solo efecto sel la Ciudad de Duenos Aires, a los citados de Duenos Aires, a los casas de managas a bever academ.

PROCEDERE EN ANCES EL MACIONA DE MACIO



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

#### Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número: CONVE-2022-103488104-APN-SD#MTYD

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 28 de Septiembre de 2022

Referencia: SD / Emder sede - EX-2022-99480560- -APN-DDE#MTYD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.09.28 21:23:10 -03:00

Inés ARRONDO Secretaria Secretaria de Deportes Ministerio de Turismo y Deportes

> Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.09.28 21:23:12 -03:00